



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 16 de agosto de 1999 Núm. 186	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	A anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
A anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO

	Página		Página	
<small>Papel Reciclado</small>	Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	-
	Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	15
	Administración General del Estado	4	Anuncios Particulares	-
	Administraciones Autonómicas	7		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DON ANGEL ARIAS FERNANDEZ JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION
DE LEON I DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.
Oficinas situadas en LEON , Calle CL.LAS FUENTES, 6 - 1

H A G O S A B E R: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran
como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y año/s que también se detallan:

D E U D O R E S	DOMICILIO FISCAL	NUMERO CERTIF	IMPORTE LA DEUDA	DE FIN PERIODO VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS</u>				
Concepto de los Débitos: IBI Urbana - Año 1.998 -				
MARIGORTA MONJE FRANCISCO	CL JUAN DE BADAJOZ 000 20000 2	LEON	214	30.816 05/05/1998
<u>AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA</u>				
Concepto de los Débitos: I.A.E. - Año 1.995 -				
CARTUJO CARRERA ANASTASIO	LG VILECHA CL IGLESIA 00000	ONZONILLA	34	42.000 05/01/1993
CONCASE SL	PS SAN ANTONIO 00500	PONFERRADA	35	43.400 20/11/1993
LEGIO ESTRUCTURAS METALICAS SL	CL LOS FONTANALES 00000	ONZONILLA	40	24.500 20/10/1993
TRASCASAS RUBIN FELIPE	LG TORNEROS CALET CARRE 00000	ONZONILLA	47	4.050 20/05/1994
ZEMER LEON SL	CR LEON-BENAVENTE KM 8, 00000	ONZONILLA	49	5.400 20/05/1994
ZEMER LEON SL	CR LEON-BENAVENTE KM 8, 00000	ONZONILLA	48	12.739 20/05/1994



D E U D O R E S	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
		CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
<u>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO</u>				
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana	- Año 1.998 -	
GARCIA GARCIA BLANCA	UR MIRADOR-TC 001 703640 7 TO SAN ANDRES D	3.101	111.179	05/05/1998
GARCIA GARCIA EMILIO	AV S IGNACIO LO-TC 005 40304E 4 30 SAN ANDRES D	3.102	28.398	05/05/1998
SUAREZ ALVAREZ PABLO BALDOMERO	AV PR PABLO DIE-TC 019 40101C 4 10 SAN ANDRES D	3.110	20.189	05/05/1998
VELASCO GARCIA PEDRO	CL PRINCIPE-TC 000 20104I 2 10 SAN ANDRES D	3.113	180.091	20/05/1997
Concepto de los Débitos:		I.A.E.	- Año 1.998 -	
CANOLEZ SL	LG TROBAJO CNO CL DAOI 06800 S ANDRES RAB	3.046	57.960	20/01/1998
DELGADO VEGA ANSELMO	LG FERRAL CR CAMPAMENT 00200 S ANDRES RAB	3.053	36.513	05/05/1998
FERRERO RODRIGUEZ M SOL BERTA	CL FONCEBADON 00300 LEON	3.057	14.691	20/01/1998
GARCIA PEREDA M LUISA	LG TROBA CNO CR LEON-A 00500 S ANDRES RAB	3.063	18.501	05/05/1998
GONZALEZ QUINTANA,CRISTINA ELE	AV DOCTOR FLEMING 04000 LEON	3.067	52.402	05/03/1998
MANSO FLEITES HECTOR	AV CORPUS CRISTHI 09200 S ANDRES RAB	3.075	13.248	20/08/1997
NURBAL LEON SL	LG TROBA CNO CL AZORIN 07000 S ANDRES RAB	3.077	14.832	05/03/1998
NURBAL LEON SL	LG TROBA CNO CL AZORIN 07000 S ANDRES RAB	3.078	28.772	05/03/1998
SUAREZ JIMENEZ DIANA	CL LA GRANJA 00000 LEON	3.095	3.975	05/05/1998
<u>AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE VALDONCINA</u>				
Concepto de los Débitos:		I.A.E.	- Año 1.995 -	
DISTRIBUIDORA LEONESA BEBIDAS	CR ZAMORA KM 8,2 00001 ONZONILLA	100	49.285	20/02/1993
FRUTAS VALEON SL	LG VILLACEDRE PG IND CL 02501 SANTOVENIA V	101	22.638	05/01/1993
<u>AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS</u>				
Concepto de los Débitos:		I.A.E.	- Año 1.998 -	
VI#AS ALVAREZ VICENTE	LG TROBA CNO AV CONSTI 26400 S ANDRES RAB	145	7.452	20/01/1998
<u>AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN</u>				
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana	- Año 1.998 -	
FERNANDEZ ABELLA MARIA LUISA	CL BURGO NUEVO 001 70000 7 LEON	591	49.334	05/05/1998
PRIETO FERNANDEZ ASCENCION	CL RIO SANTIAGO 000 00245L 0 SU VALENCIA DE	594	3.908	05/05/1998
Concepto de los Débitos:		I.A.E.	- Año 1.998 -	
FUENTE MANTECON VICENTE	AV MARIANO ANDRES 15900 LEON	551	10.821	05/11/1997
LEDESMA Y GRANADOS CONSTRUCTOR	CL RONDA CABILDO 00400 BENAVENTE	554	36.950	05/11/1997
MANUEL CARMONA RUIZ Y OTRO CB	AV ALEMANIA 00400 AVILES	557	18.474	05/11/1997
PROCOVIAL SL	CL PENDON BAEZA 01200 LEON	563	11.900	05/05/1998
<u>AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN</u>				
Concepto de los Débitos:		IBI Urbana	- Año 1.995 -	
MENGUAL ANGEL	LG VIRGEN CAMINO 00000 0000 VALVERDE DE	135	17.096	05/05/1994
RAMALLAL ERNESTO	LG VIRGEN CAMINO 00000 0000 VALVERDE DE	137	23.973	05/05/1994
Concepto de los Débitos:		I.A.E.	- Año 1.995 -	
ANTUNEZ FERNANDEZ NIEVES SABIN	LG VIRGEN CNO CL EMIGRA 00003 VALVERDE VIR	150	30.527	20/12/1993
CUBILLAS MARTI OSCAR	BO ARMUNIA CL FED GCRIA 01203 LEON	153	4.256	20/05/1993

DEUDORES	DOMICILIO FISCAL	NUMERO IMPORTE DE FIN PERIODO		
		CERTIF	LA DEUDA	VOLUNTARIO
Concepto de los Débitos: I.A.E.		- Año 1.998 -		
CONSTRUCCIONES DIOFER, S.L.	LG MONTEJOS CAMINO-CL 00100	VALVERDE VIR	204	93.600 05/05/1998
DO NASCIMENTO JOSE SERAFIN	LG VIRGEN CNO CL BODEG 01700	VIRGEN CAMIN	207	15.277 05/05/1998
DOMINGUEZ GARCIA M GRACIELA	LG VIRGEN CNO CL VILLA 00800	VIRGEN CAMIN	208	11.457 05/11/1997
FERNANDEZ CARBAJOSA TERESA	BO ARMUNIA CL FEDERICO 00000	OTERUELO VAL	210	15.277 05/05/1998
INTEAM SL	CL ARGENTINA 01300	TORTOSA	213	20.903 05/05/1998

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Concepto de los Débitos: IBI Urbana		- Año 1.998 -		
ALVAREZ LOZANO RAUL YI	CL RUA 002 60102A 6 10 LEON		2.186	40.769 05/05/1998
REDONDO CASAS IGNACIO AGAPITO	001 80000 8		2.192	17.180 20/05/1997

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones individuales de descubierto a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, dictándose en cada una de ellas por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los citados deudores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.4 de la Ley 230/1.963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 25/1.995, de 20 de julio.

"PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria y 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, procedo a liquidar el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los Preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia al deudor advirtiéndole que, si no efectúa el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento se procederá al embargo de sus bienes."

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el Artículo 105 de la Ley 230/1.963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 66/1.997 de 30 de Diciembre (BOE nº 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá hacerse en las Oficinas de Recaudación de esta Demarcación de LEON I, sita en el domicilio que consta al principio de este anuncio.

ADVERTENCIAS:

1ª - En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2ª - Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS:

Contra la procedencia de la vía de apremio y solo por los motivos enumerados en el Artículo 138 de la Ley 230/1.963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrá interponer RECURSO DE REPOSICION conforme a lo que dispone el Artículo 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Tesorero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y 135 de la Ley General Tributaria.

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Angel Arias Fernández.

7034

45.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
 SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan-José López de los Mozos Martín.

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
24 04 98 005180324	10 24002046160	PALACIOS DIAZ Y CIA, S.L.	CL PUENTE NUEVO 5	24540	CACABELOS	04 97 09 97	100.000
24 02 99 010515303	10 24004000510	GRANERAS MARTINEZ NEOFITAS	CL BERNARDO DEL CARP	24004	LEON	01 99 01 99	269.491
24 06 99 011066886	10 24004093971	ALECAR,S.L.	CL FERNANDEZ CARRONI	24003	LEON	08 98 08 98	36.929
24 06 99 011068405	10 24100161975	PARQUETS YSARY,S.L.	CL ALVARO LOPEZ NUNE	24002	LEON	06 98 06 98	14.660
24 06 99 011068304	10 24100191984	TALLERES DIEGO CABALLERO,S.L	CL LA TEJERA S/N	24193	VILLAQUILAMB	09 98 08 97	430.464
24 01 98 000052054	10 24100216135	ARTOS MONTES CARMEN	CL JULIO DEL CAMPO 1	24002	LEON	07 97 12 97	467.470
24 01 98 000052155	10 24100216135	ARTOS MONTES CARMEN	CL JULIO DEL CAMPO 1	24002	LEON	01 98 09 98	716.418
24 04 99 980150541	10 24100451864	GARCIA FERNANDEZ JOSE ALFONS	PZ MAYOR S/N	24717	VAL DE SAN LO	01 98 03 98	120.000
24 04 99 980111741	10 24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	CL PARAMO 1	24005	LEON	03 98 04 98	500.001
24 04 99 980163776	10 24100808845	COLABA,S.L.	CL ALFREDO AGOSTI 12	24400	PONFERRADA	03 98 03 98	60.000
24 04 99 980225010	10 24100821373	FRAN COMISARIA,S.L.	AV CONDE DE LOS GAIT	24400	PONFERRADA	15 98 07 98	80.000
24 03 99 011161159	10 24100843302	PEDRERO MARTIN CARMEN	CL ERAS DE ABAJO 10	24010	SAN ANDRES DE	11 97 12 97	139.497
24 04 99 980092947	10 24100922922	CERAMICA CARLOS JUAN,S.L.	IZ NO CONSTA	24776	POZUELO DEL P	10 97 11 97	75.000
24 02 99 010523686	10 24101278586	GARCIA CESA JUSTINIAND	CL JUAN DE LA COSA 3	24009	LEON	01 99 01 99	59.920
24 02 99 010526013	10 24101603235	GARCIA CESA JUSTINIAND	AV ORDONO II 17	24001	LEON	01 99 01 99	100.630
24 04 99 980105778	10 24101629103	PEREZ COPETE JULIO	AV 18 DE JULIO 10	24008	LEON	01 98 03 98	90.000
24 04 99 980214805	10 24101651331	GRUPO DAIREN, S.A.	AV GALICIA 56	24400	PONFERRADA	04 98 05 98	150.000
24 01 98 000051246	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	09 97 10 97	106.754
24 01 98 000051347	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	09 97 10 97	106.754
24 04 98 005221750	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	09 97 10 97	50.001
24 04 98 005221851	10 24101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MAR	CL CINCO DE MAYO 5	24006	LEON	09 97 10 97	50.001
24 01 98 000049832	10 24101737621	TALLERES EFREN, S.L.	CL CASTILLA 36	24300	BEMBIBRE	06 97 03 97	41.041
24 04 99 990018976	10 24101745907	FERRALLAS TORAL, S.L.	CL LA PAZ 3	24400	PONFERRADA	04 98 09 98	400.000
24 03 99 010450938	10 24101839366	SANCHEZ PRADA FERNANDO	CL CABANAS	24448	TORAL DE MERA	12 98 12 98	14.904
24 04 99 980146905	10 24101862105	JUFER PIN'S,S.L.	CL PARDO BAZAN 10	24009	LEON	01 98 01 98	60.000
24 04 99 980166810	10 24101900905	DIETYNAT,S.L.	CL RODRIGUEZ DE CELA	24700	ASTORGA	01 98 02 98	90.000
24 04 99 980083853	10 24101907571	ESCUREDO SEGANE DARIO	CL NO CONSTA	24384	SALAS DE LA R	03 98 03 98	80.000
24 04 99 980155591	10 24101907571	ESCUREDO SEGANE DARIO	CL NO CONSTA	24384	SALAS DE LA R	01 98 04 98	120.000
24 04 99 980146602	10 24102031247	GARCIA MARTINEZ COM.B.	CT ALFAGEME 39	24010	TROBAJO DEL C	04 98 04 98	150.003
24 02 99 010795286	07 080205038525	GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	CL NO CONSTA	24567	SOBRADO	07 98 10 98	150.211
24 03 99 010963018	07 080316577108	GONZALEZ SEVILLA ANDRES	SDL, 47	24700	ASTORGA	08 98 10 98	112.658

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
24 02 99 010848234	07 240039121491	NISTAL ALONSO SANTIAGO	CT MADRID CORUNA 390	24700	ASTORGA	12 98 12 98	37.553
24 02 99 010805996	07 240047512500	OTERO PARRA BLAS	PG INDUSTRIAL -NAVE	24560	TORAL DE LOS	07 98 12 98	225.317
24 03 99 010940685	07 240050103915	ALONSO RAMON JOAQUIN	SIN SE/AS	24429	PERANZANES	10 98 12 98	112.658
24 03 99 010972011	07 240050181313	RAPELA VARELA JOSE MANUEL	AVD PONFERRADA 28	24700	ASTORGA	09 98 12 98	291.189
24 03 99 010972415	07 240050658734	FUENTES PRIETO MOISES	CL LA BANEZA 6	24700	ASTORGA	08 98 11 98	112.658
24 02 99 010857833	07 240052037864	NISTAL GIRGADO PEDRO ENRIQUE	CL LOS SITIOS 3	24700	ASTORGA	08 98 12 98	187.764
24 02 99 010753658	07 240055055864	RIANCHO MURES CARLOS	CL HUSAR TIBURCIO 24	24700	ASTORGA	07 98 12 98	225.317
24 02 99 010817114	07 240056655859	GARCIA PRIETO PILAR	DEL CASO 7	24567	SOBRADO	07 98 08 98	75.106
24 02 99 010818225	07 240057284743	RAMIRO TEIXEIRA PAULO JOSE	CT PIEDRAFITA 2	24140	VILLASECA DE	07 98 12 98	225.317
24 02 99 010819235	07 240057839663	GUTIERREZ GARCIA JOSE MANUEL	CL SAN JUAN 5	24447	VILLALIBRE DE	07 98 12 98	225.317
24 03 99 010979586	07 240058033663	LAZO MANGA JOSE MANUEL	CL PANTANO VILLAMECA	24700	ASTORGA	07 98 12 98	225.317
24 02 99 010867129	07 240059436426	NISTAL SILVA M LUISA	CL LA CRUZ 18	24700	ASTORGA	07 98 12 98	225.317
24 01 98 000044879	07 240059989932	SANCHEZ GIL GRANADOS MARINA	CL ARCO DE ANIMAS 1	24003	LEON	12 97 12 97	36.148
24 01 98 000044980	07 240059989932	SANCHEZ GIL GRANADOS MARINA	CL ARCO DE ANIMAS 1	24003	LEON	01 98 02 98	75.106
24 03 99 010982216	07 240060060660	FUERTES MONJE JAVIER	CT PANDORADO 29	24700	ASTORGA	08 98 08 98	37.553
24 03 99 010952418	07 240060314173	FERNANDEZ LOPEZ MARCELINO	CL OLIEGOS 5	24700	BA EZA LA	07 98 12 98	187.764
24 02 99 010870260	07 240061750480	GARCIA VIDAL LUIS ALBERTO	LA CEPEDA 27	24700	ASTORGA	07 98 12 98	225.317
24 03 99 010985347	07 240062707346	JUAN GALVAN ALADINO	AV SAN ANDRES 6	24357	MATALOBOS DEL	07 98 07 98	37.553
24 03 99 010985549	07 240062850321	MARTIN CABEZAS SUSANA	CL LA BANEZA 6	24700	ASTORGA	08 98 12 98	75.106
24 02 99 010631295	07 240063179919	ANTUNA SUAREZ M PILAR	CL BORDADORES 35	24006	LEON	01 98 02 98	75.106
24 02 99 011020814	07 241001157515	HAMDADVI --- HOUSSEINE	CL ERMITA	24392	VELILLA DE LA	09 98 12 98	140.658
24 09 99 011038190	07 241001229253	DEIROS FERNANDEZ AMABEL	CL DRG. TERRON 25	24420	FABERO	01 98 12 98	231.087
24 03 99 010988579	07 241003447927	CUESTA BAILEZ OSCAR	CT MADRID-CORUNA KM	24700	ASTORGA	10 98 10 98	37.553
24 02 98 010672039	07 241003527951	MENENDEZ AMAYA LUIS ENRIQUE	CL PADRE ISLA 21	24002	LEON	07 97 12 97	216.886
24 02 99 010878344	07 241003786720	ELHAMDADVI --- ABDELKARIM	CL LA ERMITA 6	24392	VELILLA DE LA	07 98 12 98	225.317
24 03 99 010989084	07 241003898975	JUAN GALVAN OSCAR JAVIER	CL SAN ANDRES 6	24357	MATALOBOS DEL	07 98 07 98	37.553
24 02 99 010832874	07 241004647592	FERNANDEZ TEIXEIRA PAULO JOE	CL ZORRILLA 3	24420	FABERO	07 98 12 98	225.317
24 02 99 010275126	07 241005561416	GUTIERREZ RODRIGUEZ ESTEFANI	CL CAPITAN CORTES 1	24001	LEON	07 98 12 98	225.318
24 02 99 010275227	07 241005561416	GUTIERREZ RODRIGUEZ ESTEFANI	CL CAPITAN CORTES 1	24001	LEON	01 99 01 99	38.490
24 07 99 011014043	07 241005937086	RIO POZUELO CESAR	CL PADRES REDENTORIS	24700	ASTORGA	07 98 12 98	37.554
24 03 99 010959580	07 270042204513	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE MAN	CL GENERAL FRANCO, 5	24530	VILLAFRANCA D	11 98 12 98	75.106
24 02 99 010883192	07 280255119791	TORRALBA GARCIA TEOFILO	MATALOBOS DEL PARAMO	24357	MATALOBOS PA	07 98 12 98	225.317
24 03 99 010990195	07 280438466464	NOVOA VEGA CARLOS	CL ESCUELA TALLER 6	24700	ASTORGA	08 98 08 98	37.553
24 02 99 011163684	07 281038512450	KA --- MOUSTAPHA	CL SAN ROQUE 8	24009	ARMUNIA	10 98 11 98	75.106
24 03 99 010991714	07 390037296150	FUENTE PRIETO JESUS FRANCI	CL PEDRO DE CASTRO 5	24700	ASTORGA	07 98 12 98	225.317
24 02 99 010887741	07 471000331621	PANIAGUA PEREZ ANA ISABEL	CL OLIEGOS 74	24700	ASTORGA	07 98 12 98	225.317
24 08 99 010628366	01 0097240940	JUAN MANUEL BARREIRO MARTINE	ESPOZ Y MINA , 3, 1	24010	TROBAJO DEL C	01 98 02 98	54.000
24 08 99 011316763	01 0097783984	JOSE LEONCIO GARCIA MELCON	RUIZ DE SALAZAR, 12-	24002	LEON	08 97 02 99	816.900
24 08 99 010627558	01 0714125966	SECUNDINO BAYON GONZALEZ	SEBES 14 LOJA, 1,1 B	24010	LEON	04 92 06 98	18.000

PROVINCIAS VIA VOLUNTARIA

Nº RECLAMACION	IDENTIFICADOR S.R.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
----------------	--------------------	---------------------	-----------	------	-----------	---------	---------

REGIMEN: 0111

37 02 99 010499189	10 37101019940	METALURGICA MEBASA, S.L	PG. INDUSTRIAL 1	24600	ONZONILLA	01/99 01/99	119.672
--------------------	----------------	-------------------------	------------------	-------	-----------	-------------	---------

El Jefe del Servicio Técnico de Notificación e Impugnaciones, Juan-José de los Mozos Martín.

7005

28.750 ptas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL

D. LAUREANO ALVAREZ GARCIA, Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en León.

HACE SABER: Que los trabajadores por cuenta propia que en la relación anexa se detallan permanecen de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, sin que vengan cumpliendo con la correlativa obligación de cotizar que comporta la situación de alta, por lo que se instruyó procedimiento para formalizar sus bajas de oficio que se comunicó a los interesados sin que ninguno de ellos se hubiera personado en el procedimiento ni hubiera formulado alegaciones en el plazo concedido.

Por tal motivo, se acuerda formalizar sus BAJAS de oficio en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con los efectos que para cada trabajador se expresa.

No obstante, les participamos que de acuerdo con lo establecido en los artículos 35.2 y 47.3 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996 de 26 de Enero (B.O.E. de 27.02.96), los efectos de la baja podrán retrotraerse a la fecha real del cese en la actividad por cuenta propia, si se acredita por cualquier medio admitido en derecho cuando se produjo la baja.

Contra la presente resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de los TREINTA DIAS siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. 11.04.95)

Transcurrido el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el Art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

Se participa a todos los que puedan tener un interés legítimo en el procedimiento, que en las dependencias de esta Dirección Provincial sita en C/Avda. de la Facultad, 1 de León, están a su disposición los expedientes administrativos.

Relación Anexa

Nombre	N.A.F.	Localidad	Fecha Efectos Baja
BAGUENA ESTEBAN, CARLOS	08/365150260	LEON	01 /06 /1997
JUAREZ GARCIA, MARIA CARMEN	24/1000544795	LEON	01 /10 /1998
PASTOR BARRIENTOS, MANUEL A.	24/1001501661	LEON	01 /06 /1998
ROMON FERNANDEZ, M. MERCEDES	24/1004781473	LEON	01 /06 /1999
CELORIO BLANCO, ANGEL	24/23096081	LEON	01 /12 /1993
REBORDINOS LINACERO, CLEMENTE	24/29284883	LEON	01 /05 /1999
VALBUENA SUAREZ, VALENTIN	24/33043534	NAVATEJERA	01 /06 /1993
FOLGUERAS ACEVEDO, FRANCISCO	24/33792252	LEON	01 /03 /1998
ALVAREZ IDARRAGA, ISABEL	24/36083371	LEON	01 /02 /1995
GOMEZ BENAVENTE, JOSE ANTONIO	24/38420162	LEON	01 /09 /1996
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISIDORO	24/42314209	LEON	01 /07 /1996
LAZO FERNANDEZ, JUAN JOSE	24/42467789	SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS	01 /05 /1993
MARTINEZ ALONSO, BENIGNO	24/42720090	VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	01 /11 /1994
VALLE PANIZO, DOROTEO	24/42963503	LEON	01 /03 /1999
IBAN LOPEZ, MIGUEL ANGEL	24/43785474	TROBAJO DEL CAMINO	01 /12 /1997
SANDOVAL BULNES, JOSE MANUEL	24/44971504	TROBAJO DEL CAMINO	01 /07 /1997
SOLIS PEREZ, MIGUEL ANGEL	24/46153587	LEON	01 /12 /1991
BARRAGAN ARIAS, GREGORIO	24/46511578	LEON	01 /02 /1995
GONZALEZ CUBILLAS, FRANCISCO	24/46656977	RIOSECO DE TAPIA	01 /02 /1997
VILLASCLARAS RAMIREZ, ELOY M.	24/46833294	LA BAÑEZA	01 /07 /1992
GOMEZ BERNABE, LUIS MIGUEL	24/47683965	LEON	01 /06 /1998
FIDALGO IGLESIAS, MANUEL	24/48049535	LEON	01 /03 /1999
LOPEZ ESCRIBANO, EMILIO	24/48847763	LEON	01 /07 /1996
GONZALEZ FERNANDEZ, RAMON	24/49337918	SANTA MARIA DEL PARAMO	01 /02 /1998
DIEZ VILA SAN JUAN, JOAQUIN JOSE	24/50222335	LEON	01 /09 /1998
LUENGO IGLESIAS, JUAN CARLOS	24/50438967	LEON	01 /05 /1997
RODRIGUEZ MORAN, ADELINO	24/52477078	LEON	01 /12 /1994
BENAVENTE PARRO, ANGEL	24/52663604	TROBAJO DEL CAMINO	01 /06 /1996

Nombre	N.A.F.	Localidad	Fecha Efectos Baja
FERNANDEZ FUENTE, ALFREDO	24/53458192	LEON	01 /09 /1995
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	24/54727983	LEON	01 /11 /1998
HUERGA CUERVO, FRANCISCO	24/54782042	LEON	01 /01 /1995
GUERRA PARAMIO, JOSE ANTONIO	24/55101132	LEON	01 /02 /1995
CASADO ALLER, LUIS	24/56029706	TROBAJO DEL CERECEDO	01 /05 /1997
GONZALEZ CRESPO, PEDRO	24/56361728	LEON	01 /09 /1991
GONZALEZ JUAN ANTONIO	24/56438823	LEON	01 /08 /1998
GONZALEZ IZQUIERDO, IVAN	24/58845332	LEON	01 /06 /1993
RIEGO GONDON, GUILLERMO	24/58983253	LEON	01 /08 /1997
FERRERO BADALLO, GREGORIO	24/60876773	LEON	01 /07 /1998
REY FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	24/62754533	SESAMO	01 /01 /1997
MELON ARROYO, LUIS	24/62760593	SAN ANDRES DEL RABANEDO	01 /04 /1997
RODRIGUEZ ALVAREZ, JOAQUIN	29/53684318	LEON	01 /01 /1998
MARTINEZ MARTINEZ, JESUS	33/101829471	MORRIONDO	01 /05 /1995
CASTRO MONTES, JOSE MARIA	33/120643936	LEON	01 /02 /1997
GONZALEZ GARCIA, JOSE A	33/83782623	NAVATEJERA	01 /07 /1994
NIMO GONZALEZ, SANTIAGO	33/87754064	LEON	01 /03 /1997
LOPEZ FUENTE, FELIPE	35/35925205	LA BAÑEZA	01 /03 /1995
SIERRA GONZALEZ, RUBEN	35/54901839	LEON	01 /02 /1998
GONZALEZ RODRIGUEZ, JAVIER	47/14680224	SAN ANDRES DEL RABANEDO	01 /06 /1996
SUAREZ MARTINEZ, DIONISIO	49/23401488	LA BAÑEZA	01 /04 /1998

El Jefe del Servicio Técnico de Notificación e Impugnaciones, Juan-José de los Mozos Martín.

7004

22.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBANTES, EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA, PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO DE 2.000.

Los aprovechamientos de pastos se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957 (B.O.E. 10-6-57) y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1.962; B.O.E. 12 y 13-3-62), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1.975: B.O.E. de 21-8-75, B.O.P. de León de 30-5-75), Pliego Especial de condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 23-6-77: B.O.P. de León de 24-7-82), los Pliegos Particulares de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León, Avda. Peregrinos, s/n (León) y Decreto 266/1.998 de 17 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal (B.O.C. y L. n° 243 de fecha 21 de Diciembre de 1.998).

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar la condición de ganadero mediante la presentación del Libro de Registro de Explotación, donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al 75% del especificado como principal en número para cada subasta, y la TARJETA SANITARIA del año 1998, en caso de no disponer de ella y la explotación estar saneada, se presentará Certificación expedida por la Unidad Veterinaria donde esté el Libro de Registro de la Explotación que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales; asimismo podrán participar en las subastas ganaderos con número inferior a este, siempre que presenten un documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por los que licitan, acompañado del Libro de Registro individual y Tarjeta Sanitaria de cada explotación y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75% especificado anteriormente y presenten las tarjetas sanitarias correspondientes.

Se considera actualizado Libro de Registro de Explotación, si la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria que realizó la revisión no es anterior en seis meses a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O. de la provincia hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de plicas, de cada subasta, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cada licitador entregará dos sobres, haciendo costar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de garantía (fianza), que asciende en todos los casos al tres por ciento del tipo de licitación fijado y una fotocopia del Libro de Registro individual y Tarjeta Sanitaria de la explotación del licitador.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas aquellas en las que el participante no presente la fotocopia del Libro de Registro de Explotación con la clase de ganado y en número igual o superior al 75% del especificado como principal en número para cada subasta, las que no contengan la fotocopia de la tarjeta sanitaria, las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de quinientas pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La Mesa de la subasta levantará acta enviando una copia al Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. acompañada de la fotocopia del Libro de Registro de explotación y Tarjeta Sanitaria.

El adjudicatario queda obligado a constituir la garantía (fianza) definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta garantía (fianza) se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el B.O.P., las tasas que correspondan, el 85% del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15% del importe del remate en cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/1.989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida la correspondiente Licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles a contar desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan un precio superior al precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación. En el caso de los montes de dos o más Entidades propietarias, para ejercer el derecho de tanteo se deben poner de acuerdo todas las Entidades propietarias.

En caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fueran admitidos ninguno de los Pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta al Servicio Territorial del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la Entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el Pliego Particular de Condiciones.

Sobre el precio del remate se incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuyo tipo impositivo será el que determine la legislación vigente.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del puerto o pasto sobrante sobre su superficie.

BAREMO QUE REGIRA EL CONCURSO-SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO PASCICOLA DEL MONTE LE-1079 DENOMINADO "DEHESA DE CORRALES" PROPIEDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON:

- Ofertas más altas por encima de la media de las ofertas presentadas: de 0 a 5 puntos.

- Mejoras a realizar en la finca "Dehesa de Corrales": de 0 a 5 puntos.

Las Mejoras se presentarán con las unidades de obra a realizar y calendario anual de su ejecución. Se valorarán las mejoras siguientes:

- Mejoras ganaderas (Mejoras de pastos, construcción de edificaciones, cerramientos, abrevaderos, etc.
- Mejoras selvícolas.
- Mejoras cinegéticas.

MODELO DE PROPOSICION

D.....con domicilio en la calle/plaza.....
 n°...localidad....., teléfono n°....., con D.N.I.....,
 con cartilla ganadera n°.....expedida en, en
 relación con la subasta anunciada en el B.O. de la provincia
 n°.....de fecha.....para la enajenación del puerto
 pirenaico/pasto sobrante denominado.....sito en el monte
 n°.....del Catálogo de los de U.P., de la pertenencia de (Pueblo,
 Ayuntamiento).....; ofrece la cantidad
 de.....(en letra y en
 número).

En....., a...de.....1.999. (Fecha y firma)

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

Relación de pastos en Puertos Pirenaicos de los montes de U.P. que se subastan para ser aprovechados en el año 2.000

N.º P.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	PARRAJE	LANAR	VACUNO	CABALLAR	CABRIBO	REPERICIE	ASIS	MAPAS	TASACION	Mes subasta	Día	Hora	Local subasta	Categorías
131	Cabrillanes	Lauco de Babia	Puñín	800	0	3	0	320	1	5	380.000	Septiembre	20	12	Casa Concejo	
135	Cabrillanes	La Riera de Babia	Corralinos	200	0	2	10	120	1	5	165.000	Septiembre	21	12	Casa Concejo	
143	Cabrillanes	Veça de Viejos y Meroy	El Prado	630	0	3	0	360	2	5	200.000	Septiembre	20	13	Ayto. Cabrillanes	
144	Cabrillanes	La Cuesta	Abededo y Cebollojo	870	0	4	30	600	1	5	350.000	Septiembre	21	13	Casa Concejo	
144	Cabrillanes	La Cuesta	Ladreras y Veça Redonda	812	0	4	30	550	1	5	400.000	Septiembre	21	13	Casa Concejo	
144	Cabrillanes	La Cuesta	Ladreros	764	0	4	30	500	1	5	300.000	Septiembre	22	13	Casa Concejo	
144	Cabrillanes	La Cuesta	Rañadoiro y Rebezo	828	0	4	30	550	1	5	350.000	Septiembre	22	13	Casa Concejo	
144	Cabrillanes	La Cuesta	Vallina Luerna	310	0	4	15	220	1	5	170.000	Septiembre	22	13	Casa Concejo	
155	Sena de Luna	Sena de Luna	Las Asuñes	295	0	3	10	75	1	5	90.000	Septiembre	20	13	Casa Concejo	
155	Sena de Luna	Sena de Luna	Fontanales	250	0	3	20	80	1	5	115.000	Septiembre	20	13	Casa Concejo	
164	Sena de Luna	Rabanal de Luna	Las Colladas	520	0	3	10	127	1	5	70.000	Septiembre	21	12	Casa Concejo	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	Callego Bermejo	600	0	4	30	350	1	5	300.000	Septiembre	21	13	Casa Concejo	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	Foyo del Agua	400	0	2	15	170	1	5	200.000	Septiembre	21	13	Casa Concejo	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	La Muela	300	0	2	10	287	1	5	125.000	Septiembre	29	13	Casa Concejo	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	La Solana	550	0	3	20	137	1	5	250.000	Septiembre	29	13	Casa Concejo	
172	Murias de Paredes	Villabandín	El Collado	500	0	3	20	200	1	5	150.000	Septiembre	27	13	Casa Concejo	
173	Murias de Paredes	Montroño	La Peña	500	0	3	20	80	1	5	170.000	Septiembre	27	13	Casa Concejo	
177	Murias de Paredes	Faxar	Los Fucos	500	0	3	20	360	1	5	350.000	Septiembre	28	12	Casa Concejo	
181	Murias de Paredes	Los Bayos	Vocibor	400	0	3	0	100	1	5	150.000	Septiembre	27	11.30	Casa Concejo	
223	San Emiliano	Villafeliz	Las Barreras	400	0	1	15	190	1	5	150.000	Septiembre	23	12	Casa Concejo	
223	San Emiliano	Villafeliz	Pinedo	250	0	1	8	105	1	5	100.000	Septiembre	23	12	Casa Concejo	
223	San Emiliano	Villafeliz	Trastaniedra	250	0	1	8	250	1	5	100.000	Septiembre	24	12	Casa Concejo	
226	San Emiliano	La Majúa	Amarillos	625	0	3	25	150	1	5	200.000	Septiembre	23	13	Casa Concejo	
226	San Emiliano	La Majúa	Arañados	400	0	2	15	162	1	5	150.000	Septiembre	23	13	Casa Concejo	
226	San Emiliano	La Majúa	Conosto	500	0	2	20	195	1	5	200.000	Septiembre	24	13	Casa Concejo	
226	San Emiliano	La Majúa	Moronero	400	0	2	15	180	1	5	150.000	Septiembre	24	13	Casa Concejo	
226	San Emiliano	La Majúa	Solana	300	0	3	10	100	1	5	125.000	Septiembre	24	13	Casa Concejo	
230	San Emiliano	Torrestio	Solarco	500	0	3	20	200	1	5	170.000	Septiembre	27	13	Casa Concejo	
230	San Emiliano	Torrestio	Soneña	700	0	3	25	180	1	5	270.000	Septiembre	27	13	Casa Concejo	
230	San Emiliano	Torrestio	Sostas	400	0	3	20	150	1	5	155.000	Septiembre	28	13	Casa Concejo	
230	San Emiliano	Torrestio	Traspando	700	0	3	25	250	1	5	270.000	Septiembre	28	13	Casa Concejo	
232	San Emiliano	Torrebarrio	El Arca	600	0	4	20	195	5	5	200.000	Septiembre	27	12	Casa Concejo	
232	San Emiliano	Torrebarrio	La Becerra	700	0	4	25	200	5	5	400.000	Septiembre	28	12	Casa Concejo	
232	San Emiliano	Torrebarrio	La Pierna	500	0	4	20	108	5	5	150.000	Septiembre	27	12	Casa Concejo	
418	Acebedo	Acebedo	Los Hovos, Cuesta Rasa	1.250	0	0	0	1.180	1	5	400.000	Septiembre	20	12	Casa Concejo	
419	Acebedo	La Uña y Acebedo	La Horcada	600	0	2	0	350	1	5	250.000	Septiembre	21	11	Casa Concejo La Uña	
421	Acebedo	Liegos	Bauloso, Trav y otros	1.000	0	0	0	100	1	5	275.000	Septiembre	21	12	Casa Concejo	
428	Boca de Huérquano	Llanaves de la Reina	Piedrasobas	900	0	0	0	500	1	5	450.000	Septiembre	27	13	Casa Concejo	
428	Boca de Huérquano	Llanaves de la Reina	Naranco	650	0	3	0	400	1	5	350.000	Septiembre	28	13	Casa Concejo	
432	Boca de Huérquano	Portilla de la Reina	La Braña y otros	750	0	3	0	250	1	5	350.000	Septiembre	27	12	Casa Concejo	
432	Boca de Huérquano	Portilla de la Reina	Puerta y otros	400	0	3	0	250	1	5	200.000	Septiembre	27	12	Casa Concejo	
432	Boca de Huérquano	Portilla de la Reina	Mostial	600	0	3	0	250	1	5	365.000	Septiembre	28	12	Casa Concejo	
432	Boca de Huérquano	Portilla de la Reina	Luriana Alta	800	0	3	0	250	1	5	400.000	Septiembre	28	12	Casa Concejo	
434	Boca de Huérquano	Portilla de la Reina	Abiercol	110	0	3	0	400	1	5	330.000	Septiembre	29	13	Casa Concejo	
434	Boca de Huérquano	Portilla de la Reina	Bobias	500	0	3	0	250	1	5	250.000	Septiembre	29	13	Casa Concejo	
434	Boca de Huérquano	Portilla de la Reina	Cueto Redondo	500	0	3	0	250	1	5	240.000	Septiembre	30	13	Casa Concejo	
434	Boca de Huérquano	Portilla de la Reina	Hovos de Vargas	600	0	3	0	250	1	5	300.000	Septiembre	30	13	Casa Concejo	
435	Boca de Huérquano	Barniedo y Otros	Gustalapedra v Calares	600	0	3	0	211	1	5	140.000	Septiembre	27	11	AyT Boca de Huérquano	
435	Boca de Huérquano	Barniedo y Otros	Maganaves, Rasa y otros	600	0	3	0	250	1	5	330.000	Septiembre	28	11	Casa Concejo Barniedo	
439	Burón	Mdad. Riosol y Valdosin	Las Corbas	430	0	3	0	200	1	5	350.000	Septiembre	22	11	AyT Burón	
439	Burón	Mdad. Riosol y Valdosin	El Cantil	430	0	3	0	200	1	5	215.000	Septiembre	22	11	AyT Burón	
442	Burón	Mdad. Riosol y Valdosin	La Fonfria	600	0	3	0	200	1	5	300.000	Septiembre	23	12	AyT Burón	
443	Burón	Polvoredo	Carcedo	750	0	3	0	800	1	5	400.000	Septiembre	23	13	AyT Burón	
444	Burón	Mdad. Riosol y Valdosin	Castellanas y Lluviles	1.100	0	4	0	510	1	5	310.000	Septiembre	23	12	AyT Burón	
445	Burón	Burón	Parmede	250	0	3	0	150	1	5	175.000	Septiembre	24	11	Casa Concejo	
446	Burón	Lario	Muñenes y Becenes	760	0	0	0	400	1	5	315.000	Septiembre	24	12	Casa Concejo	
448	Burón	Retuerto	Parne	680	0	8	15	500	1	5	425.000	Septiembre	24	13	Casa Concejo	
477	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo e Isoba	Cácabo Y Peña	750	0	10	0	450	1	5	400.000	Septiembre	20	12	Casa Concejo de Lillo	
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Campomuelle	700	0	2	0	200	1	5	350.000	Septiembre	20	12	Casa Concejo	(1)
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Valporquero y Reguejín	1.100	0	0	0	300	1	5	400.000	Septiembre	21	13	Casa Concejo	
484	Puebla de Lillo	Solle	Valdesollo	520	0	3	20	100	1	5	150.000	Septiembre	21	12	Casa Concejo	
487	Maraña	Maraña	La Pared	620	0	4	0	300	1	5	400.000	Septiembre	20	13	AyT Maraña	
487	Maraña	Maraña	Valverde	850	0	3	0	300	1	5	400.000	Septiembre	20	13	AyT Maraña	
488	Maraña	Maraña	Bocivacas	416	0	3	0	180	1	5	200.000	Septiembre	21	13	AyT Maraña	
488	Maraña	Maraña	Peñacabezo	416	0	3	0	180	1	5	250.000	Septiembre	21	13	AyT Maraña	
488	Maraña	Maraña	Vocicardiel	500	0	3	0	250	1	5	350.000	Septiembre	22	13	AyT Maraña	
488	Maraña	Maraña	El Abedular	416	0	3	0	150	1	5	160.000	Septiembre	22	13	AyT Maraña	
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Cervero y Cadrieda	500	0	3	0	100	1	5	90.000	Septiembre	27	12	Casa Concejo Valdeón	
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Pandetrave	690	0	3	0	100	1	5	125.000	Septiembre	28	12	Casa Concejo Valdeón	
529	Riño	Riño	Borin v Sobrepeña	0	200	0	0	300	1	5	800.000	Septiembre	23	12	Casa Concejo	(2)
529	Riño	Riño	Tendeña y Yordas	0	125	0	0	250	1	5	500.000	Septiembre	24	12	Casa Concejo	(2)
530	Riño	Ayto. Riño	Puerto de Arriba	330	0	3	0	200	1	5	160.000	Septiembre	24	11	Ayto. Riño	
532	Crémenes	Cijquera	Puerto Grande	404	0	0	0	200	1	5	200.000	Septiembre	20	11	Casa Concejo	
538	Crémenes	Cijquera	Viscatalina	400	0	0	0	400	1	5	200.000	Septiembre	20	11	Casa Concejo	(3)
567	Boñar	Rucavo	Pixot	600	0	5	50	400	5	5	220.000	Septiembre	20	12	Casa Concejo	
626	Boñar	Oville	Fuente Farmacio	600	0	4	35	110	1	5	200.000	Septiembre	21	12	Ayto. Boñar	
638	Cármenes	Cansaco	Murias,Valmav y Pered	1.300	0	6	40	1.150	1	5	400.000	Septiembre	20	12	Casa Concejo	
640	Cármenes	Rodillazo	Entrecuetos	300	0	2	10	150	1	5	150.000	Septiembre	21	13	Casa Concejo	
644	Cármenes	Piomedo	El Pedreal	320	0	4	15	350	1	5	120.000	Septiembre	20	13	Casa Concejo	
646	Cármenes	Getino	El Puerto y Las Verdes	200	0	3	10	250	1	5	80.000	Septiembre	21	12	Casa Concejo	
649	Cármenes	Pedrosa	Peña Valentin	225	0	3	12	150	1	5	80.000	Septiembre	20	11	Casa Concejo	
709	Villamanín	Tonín	Polledo	250	0	15	30	250	1	5	200.000	Septiembre	23	11	Casa Concejo	
719	Villamanín	Pobladura de la Tercia	La Peña	500	0	4	20	200	1	5	450.000	Septiembre	24	11	Casa Concejo	
722	Villamanín	Golezoir de la Tercia	Valdespino	400	0	2	10	150	1	5	200.000	Septiembre	22	12	Casa Concejo	
725	Villamanín	Rodiezmo	Peñalaza	600	0	3	20	200	1	5	360.000	Septiembre	22	11	Casa Concejo	
730	Villamanín	Millaró	Las Yexas	300	0	10	25	300	1	5	120.000	Septiembre	23	12.30	Casa Concejo	
741	Valdeluqueros	Llamazaras	Corbos de Arriba	345	0	2	15	150	1	5	175.000	Septiembre	23	11	Casa Concejo	
747	Valdeluqueros	Cenullada y Redinueras	Pozos y Peñasevares	740	0	7	35	400	1	5	300.000	Septiembre	27	12	AyT Valdeluqueros	
748	Valdeluqueros	Redinueras	Solana y Carba	650	0	6	25	300	1	5	300.000	Septiembre	27	12	AyT Valdeluqueros	
755	Valdepiélago	Nocedo de Curueño	La Braña	250	0	5	20	150	3	5	150.000	Septiembre	28	11	Casa Concejo	
761	Valdepiélago	Corcecillas	Dotes	150	0	1	8	100	5	5	50.000	Septiembre	21	10.30	Casa Concejo	
764	Valdeluqueros															

Relación de pastos sobrantes en montes de U.P. y del Elenco que se subastan para ser aprovechados en el año 2.000

N.º U.P.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	PARRAJE	LANAR	VACUNO	CABALLAR	CERRIO	SUPERFICIE	AÑOS	MESES	TASAÇON	SUBASTA MENS	DIA	HORA	LOCAL SUBASTA	OBSERVACIONES	
29-37	Sr ^a Colombia Somoza	Prada de la Sierra	Fuenlabrada y Solana	40	100	10	0	500	1	8	300.000	Septiembre	20	11	Avto Sr ^a Colombia Somoza	(1)	
31	Sr ^a Colombia Somoza	La Maluenga	Monte de La Maluenga	600	0	0	0	450	1	12	150.000	Septiembre	21	11	Casa Concejo		
38	Sr ^a Colombia Somoza	Manjarin y Labor del Rev	Solana y Valdecubas	0	150	0	0	200	1	6	250.000	Septiembre	20	12	Avto Sr ^a Colombia Somoza	(1)	
39	Sr ^a Colombia Somoza	Sr ^a Marina de Somoza	Chana y Abesedo	500	0	0	0	50	62	1	6	150.000	Septiembre	22	11	Casa Concejo	
57	Truchas	Villar del Monte	Monte de Villar	0	120	0	0	544	1	8	200.000	Septiembre	24	11	Casa Concejo		
64	Villagatón	Valbuena de la Encamienda	El Rio v. Peña El Oso	0	30	0	0	50	1	6	200.000	Septiembre	23	11	Casa Concejo		
66	Villagatón	Los Barrios de Nistoso	Quintana Leta, Reviján y otros	600	0	0	0	700	1	6	395.000	Septiembre	24	11	Casa Concejo		
67	Villagatón	Manzanal, Montealegre y La Silva	La Chana y Valdecouso	0	50	0	0	140	1	6	120.000	Septiembre	22	11	Casa Concejo Montealegre		
88	Carrocera	Carrocera y Santiago las Villas	Monte de Carrocera y Santiago	200	10	0	0	575	1	3	50.000	Octubre	5	11	Casa Concejo de Carrocera		
130	Cabrillanes	Merov	La Boiriza	200	0	2	15	90	1	5	50.000	Septiembre	23	11	Casa Concejo		
136	Cabrillanes	Voya de Viejos	Moroquíl y Agregados	300	0	3	15	60	1	5	135.000	Septiembre	23	12	Casa Concejo		
144	Cabrillanes	La Cuesta	La Solana y Agregados	200	0	0	0	100	1	5	100.000	Septiembre	21	13	Casa Concejo		
156	Sena de Luna	La Vega de Robledo	La Cuesta	200	0	0	0	70	1	5	100.000	Septiembre	23	12	Casa Concejo		
157	Sena de Luna	Sena de Luna	Dehesa Nueva y Regueras	0	30	10	0	155	1	5	150.000	Septiembre	20	13	Casa Concejo		
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Carriés de Abajo	800	0	3	15	100	1	5	200.000	Septiembre	23	11	Casa Concejo		
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Corderil	300	0	3	15	60	1	5	155.000	Septiembre	23	11	Casa Concejo		
167	Sena de Luna	Abelgas	P Forad Llamaler v Bustariz	300	0	3	20	270	5	5	165.000	Septiembre	29	13	Casa Concejo		
167	Sena de Luna	Abelgas	La Musca y Gorbizales	400	0	3	10	180	1	5	177.000	Septiembre	29	13	Casa Concejo		
178	Murias de Paredes	Villanueva de Omaña	La Cabaña	150	0	0	3	150	1	5	135.000	Septiembre	27	12	Casa Concejo		
180	Murias de Paredes	Torreccillo	Los Rios de La Casa	0	100	0	15	800	1	5	160.000	Septiembre	28	10	Casa Concejo		
182	Murias de Paredes	Postada de Omaña	Valdeparedes	0	240	5	0	500	3	5	550.000	Septiembre	28	11	Casa Concejo		
184	Las Omañas	Mataluenga	El Castro, Abesedo y otros	500	0	0	0	275	5	6	80.000	Septiembre	21	11	Casa Concejo		
190	Palacios del Sil	Salientes, Salentinos, Valseco	Rabón	0	100	0	0	200	1	6	600.000	Septiembre	20	12	Casa Concejo Salientes	(2)	
190	Palacios del Sil	Salientes, Salentinos, Valseco	Pradoviejo	0	85	0	0	190	1	6	500.000	Septiembre	20	12	Casa Concejo Salientes	(2)	
190	Palacios del Sil	Salientes, Salentinos, Valseco	Peñavendimia	0	160	0	0	320	1	6	800.000	Septiembre	20	12	Casa Concejo Salientes	(2)	
190	Palacios del Sil	Salientes, Salentinos, Valseco	Cespedal	0	145	0	0	290	1	6	750.000	Septiembre	20	12	Casa Concejo Salientes	(2)	
220	San Emiliano	Rojalago	Veigas y P. Lago y Corcos	600	0	0	0	100	1	5	225.000	Octubre	6	13	Casa Concejo		
225	San Emiliano	Villasecino	Castro y Sobrelasfuentes	200	0	3	10	200	1	5	85.000	Octubre	5	12	Casa Concejo		
225	San Emiliano	Villasecino	Lastra, Pinchoo y otros	250	0	3	10	200	1	5	70.000	Octubre	5	12	Casa Concejo		
228	San Emiliano	Truebano	Las Quemadas y Apuestas	200	0	3	15	100	1	5	100.000	Octubre	6	11	Casa Concejo		
230	San Emiliano	Torretijo	Moronero y Piomedo	1.450	0	0	0	350	1	5	600.000	Septiembre	28	13	Casa Concejo		
258	Riello	Villar de Omaña	La Llampas y agregados	500	0	3	10	80	1	5	200.000	Octubre	1	11	Casa Concejo		
300-303	Benuza	Yebra	Las Llamas	0	30	0	0	200	1	5	90.000	Septiembre	20	11	Casa Concejo		
304	Benuza	Sotillo de Cabrera	Fuello Pequeño	400	0	0	0	200	5	4	200.000	Septiembre	20	13	Casa Concejo		
307-312	Benuza	Silván	Meiruclas y Portilla	200	40	0	0	0	1	4	150.000	Septiembre	22	11	Casa Concejo		
429	Boca de Huergano	Besande	Todo el Monte	0	110	0	0	700	1	6	648.500	Octubre	1	12	Casa Concejo		
446	Buñón	Lario	Porciles y Serralba	0	50	0	0	200	1	6	100.000	Septiembre	24	12	Casa Concejo		
491	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Carbanal y Huerta	0	100	0	0	400	1	8	200.000	Septiembre	27	12	Casa Concejo Valdeón		
491	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Trea v Cuestaduja	700	0	0	700	400	1	5	500.000	Septiembre	28	12	Casa Concejo Valdeón		
507	Valderrueda	Remedo	Los Cientos y agregados	450	0	0	0	316	1	12	200.000	Octubre	1	11	Casa Concejo		
509	Valderrueda	Las Muñecas	Valdelmonte	50	0	0	0	100	1	4	30.000	Octubre	1	13	Casa Concejo		
514	Valderrueda	Villamonte	La Braña Retivo y Candanodo	400	0	0	0	150	1	10	200.000	Octubre	1	12	Casa Concejo		
545	Valderrueda	Caminavo	La Estrella	500	0	0	0	500	1	6	150.000	Octubre	5	12	Casa Concejo		
605	Cubillas de Ruoda	Vega de Monasterio	Monte de Vega	300	0	0	0	380	1	12	100.000	Septiembre	29	12	Casa Concejo		
636	Cármenes	Gemicera	Fucheros y Agregados	200	0	1	0	34	1	5	105.000	Octubre	6	11	Casa Concejo		
642	Cármenes	Piedrafita de la Mediana	La Cotada	0	40	0	0	100	1	5	250.000	Octubre	6	13	Casa Concejo		
650	La Ercina	San Pedro de Foncollada	La Cota	400	0	0	0	250	1	6	150.000	Octubre	5	12	Casa Concejo		
673	La Pola de Gordón	Buiza de Gordón	Abecedo y Marujal	600	0	1	20	500	2	9	300.000	Septiembre	24	13	Casa Concejo		
677	La Pola de Gordón	Vega de Gordón	El monte	400	0	20	0	120	2	8	430.000	Septiembre	24	12	Casa Concejo		
690-C	La Pola de Gordón	Los Barrios de Gordón	Todo el monte	700	0	0	30	350	1	6	500.000	Septiembre	24	11	Casa Concejo		
679	La Pola de Gordón	Villasimpliz	Valgañón	0	30	0	0	90	1	6	70.000	Septiembre	23	13	Casa Concejo		
684	La Pola de Gordón	Beberino de Gordón	Todo el monte	300	0	0	15	600	1	12	100.000	Septiembre	23	12	Casa Concejo		
707	La Robla	Llanos de Alba	Todo el monte	200	0	0	0	200	1	9	35.000	Septiembre	27	12	Casa Concejo	(1)	
710	Villamanin	Fonfin	Somoién	350	0	3	20	200	1	5	155.000	Septiembre	28	11	Casa Concejo		
711-B	Villamanin	Villanueva de la Tercia	La Carba	0	70	0	0	115	1	5	120.000	Septiembre	29	12	Casa Concejo		
712	Villamanin	S. Martin de la Tercia	La Peña v Lamoso	550	0	0	30	200	1	5	335.000	Septiembre	29	11	Casa Concejo		
715	Villamanin	Vecilla de la Tercia	La Carba	250	0	2	10	115	1	5	125.000	Septiembre	28	11	Casa Concejo		
719	Villamanin	Poblatura de la Tercia	La Peña	500	0	4	20	200	1	5	200.000	Septiembre	24	11	Casa Concejo		
720	Villamanin	Barrio de la Tercia	La Peña	350	0	3	15	125	1	5	150.000	Septiembre	28	12	Casa Concejo		
724	Villamanin	Villanueva de la Tercia	La Viña v La Rasa	400	0	3	10	300	1	5	350.000	Septiembre	29	12	Casa Concejo		
728	Villamanin	Budongo	El Cuchillo	0	125	10	15	150	1	5	300.000	Septiembre	30	13	Casa Concejo	(3)	
728	Villamanin	Budongo	Vainilla	500	0	2	25	250	1	5	380.000	Septiembre	30	13	Casa Concejo		
736	Sr ^a Colombia de C	Ambasaquas de Curueño	Valderribas	330	0	0	10	100	1	6	125.000	Septiembre	29	12	Casa Concejo		
738	Valdelugeros	Lugeros	Galamo	0	50	0	0	100	3	6	150.000	Septiembre	23	12	Casa Concejo		
757	Valdepiñago	La Mata de la Bérbula	La Reguera	250	0	0	50	100	3	6	65.000	Septiembre	28	13	Casa Concejo		
767	La Vecilla	La Cándana	Bustifel	250	0	0	10	250	1	3	60.000	Octubre	1	12	Casa Concejo		
777	Vegaerverva	Villar del Puerto	Medianas	300	0	3	20	260	1	6	127.500	Septiembre	21	13	Casa Concejo	(3)	
782	Vegaquemada	Llamera	Cupiello v Valles	200	0	0	0	300	1	5	65.000	Octubre	1	12	Casa Concejo		
837-844	Candín	Balouta	Soutadores	0	30	0	0	250	1	8	150.000	Septiembre	23	12	Casa Concejo	(4)	
874	Peranzanes	Chano	Cadecaballos	0	40	0	0	200	1	6	200.000	Septiembre	30	11	Casa Concejo	(4)	
877	Peranzanes	Guimara	El Cuadro	0	60	6	0	500	1	6	350.000	Octubre	1	11	Casa Concejo	(4)	
877	Peranzanes	Guimara	Zabuelve	0	30	3	0	250	1	6	220.000	Octubre	1	12	Casa Concejo	(4)	
878	Peranzanes	Faro	La Braña	0	30	0	0	200	1	12	100.000	Septiembre	24	12	Casa Concejo	(4)	
879	Peranzanes	Chano	Mondiego	0	40	0	0	100	1	6	100.000	Septiembre	30	12	Casa Concejo	(4)	
L-1078	Ponferrada	Junta de Castilla y León	Ferradillo	600	0	0	0	400	5	12	460.000	Octubre	6	12	Junta de Castilla y León	(4)	
L-1079	Cistierna	Junta de Castilla y León	Dehesa de Corrales	0	200	0	0	300	5	8	500.000	Octubre	6	12	Junta de Castilla y León	(5)	

Observaciones:

- (1) Excepción zona con repoblación forestal o incluida en proyectos de repoblación
- (2) Deberán asistir a la subasta los representantes de las Entidades Locales propietarias
- (3) Aprovechamiento compartido con ganado vecinal.
- (4) Pastadero con delimitación en plano
- (5) Concurso - subasta (valoración de las proposiciones según baremo publicado en el presente anuncio)

* Cuando los pastaderos son propiedad de dos o más Entidades Locales, se convoca la asistencia a la subasta a los representantes de las mismas
 * La unidad de superficie es la hectárea y la de tasación pesetas

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa "El Diario de León, S.A." (Código 240190-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda:

1.º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de julio de 1999.-El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO AMBITO EMPRESARIAL "EL DIARIO DE LEON, S.A."

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I.- Ambito funcional y personal. El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la Empresa "EL DIARIO DE LEON, S.A.", y que esté sometido a contrato de trabajo. Quedan exceptuados los enunciados en el artículo 1º, apdo. 3º de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO II.- Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1º de Enero de 1999. Su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2001.

ARTICULO III.- Norma supletorias. Se consideran normas supletorias del presente Convenio, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de superior rango, así como la Ordenanza Laboral de Prensa ya derogada en tanto en cuanto no se redacte un convenio marco que la sustituya.

ARTICULO IV.- Estatuto de Redacción. En los asuntos referentes a la organización del trabajo en redacción, por las particulares características del trabajo periodístico, los trabajadores periodistas se comprometen a elaborar el ESTATUTO DE REDACCION que servirá, en primera instancia, para expresar ante la Dirección y la Empresa la posición de la redacción en los asuntos profesionales y que regulará las discrepancias que enfrenten a la Empresa editora o al director con los redactores de EL DIARIO DE LEON. La Empresa se compromete a poner en vigor el ESTATUTO DE REDACCION antes de que se cumplan dos meses desde el acuerdo sobre el texto del mismo.

CAPITULO II OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO V.- Jornada de trabajo. La jornada de trabajo para el personal afectado por este Convenio, será de 35 horas efectivas de trabajo semanales en cómputo anual y se distribuirá de lunes a domingo.

La Empresa no podrá obligar al trabajo en domingo a aquellos que no lo hayan hecho hasta el 31 de Diciembre pasado e, igualmente, no podrá impedirles el hacerlo si que hasta entonces lo hayan realizado.

ARTICULO VI.- Horarios de trabajo. La Empresa expondrá en el tablón de anuncios los horarios de cada sección, de forma colectiva o personalizada, si así fuese necesario, estableciéndose los controles que se estimen convenientes.

Los horarios podrán ser alterados por la Dirección de la Empresa, siempre que existan probadas razones técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, de acuerdo con el Comité de Empresa. No obstante lo anterior, si existieran causas excepcionales o de carácter extraordinario que obligaran a ello, la Empresa queda facultada para adelantar o retrasar hasta dos horas el comienzo de los horarios en vigor y por una sola vez durante cada año.

Interrupción para el "bocadillo".- No está incluida en los horarios a que se refiere este artículo. En su caso, y previo permiso del jefe de Sección respectivo, el personal podrá interrumpir la jornada laboral durante un tiempo máximo de 10 minutos por una sola vez y jornada, quedando ampliados los horarios y la jornada en tantos minutos como dure la citada interrupción (10 minutos máximo).

ARTICULO VII.- Trabajo en días festivos. Los trabajos efectuados en días festivos, señalados como tales en el calendario laboral de la provincia, por razones de edición del periódico, darán lugar a día y medio de descanso, cuyo disfrute será optativo para los trabajadores, siempre que no coincidan en él dos o más de una misma sección y se preavise con 72 horas de antelación.

ARTICULO VIII.- Vacaciones. Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar de treinta días al año, sin que puedan ser sustituidos por compensación en metálico.

Las vacaciones se concederán, siempre que sea posible, entre los meses de Mayo y Octubre, excepto Redacción que será del 1 de Julio al 30 de Septiembre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute; dándose las preferencias fijadas por el Estatuto de los Trabajadores y resolviendo la Magistratura de Trabajo, en caso de desacuerdo sobre la fecha del mismo.

El primer año natural de colocación, sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

ARTICULO IX.- Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los supuestos, con los motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO X.- Salario. Los salarios pactados en el presente Convenio serán los que figuran en el Anexo I, columna I del mismo y se percibirán con carácter retroactivo desde el 1º de Enero de 1999. No obstante, y con carácter indicativo para este año, el incremento en todos los conceptos será del 3%.

El incremento salarial que se fija para el año 2000, asimismo en todos los conceptos retributivos, será del 2% y en el año 2001 el 2,5%.

Como parte integrante de sus salarios, los trabajadores de EL DIARIO DE LEON, S.A., tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias: de verano y Navidad. Se percibirán antes del día 25 de Julio y 25 de Diciembre, respectivamente, y serán equivalentes al importe de una mensualidad completa del sueldo o salario.

Beneficios. Por el concepto de participación en beneficios, la Empresa abonará al personal afectado por el presente convenio, el 8% sobre el salario real percibido durante el año anterior, es decir, sobre doce mensualidades más las gratificaciones de verano y Navidad.

Se hará efectiva esta paga, antes del 25 de Febrero del año siguiente al que corresponde, salvo para quienes dejen de prestar sus servicios a la Empresa, que percibirán los devengos pertinentes, de acuerdo con la Ordenanza de Trabajo en Prensa vigente.

ARTICULO XI.- Plus de productividad. Se establece un Plus de productividad, sin perjuicio de lo determinado en las Disposiciones Legales aplicables. Es el recogido en la columna 2 del Anexo I, percibiéndose desde la entrada en vigor del mismo. Se abonará a todos los trabajadores.

ARTICULO XII.- Premio de salida. Se establece un premio de salida para estimular la prontitud y diligencia en la salida de la edición diaria del periódico, que se señala entre las 01,30 y 02,00 horas (02,30 y 03,00 para el domingo), entendiéndose como "hora de salida" el momento en que se obtengan de la rotativa los primeros ejemplares útiles de la tirada. La cuantía de este premio es la que se señala en la columna 3 del Anexo I de este Convenio, en las categorías a que correspondan.

ARTICULO XIII.- Plus de pantalla/penosidad. Se establece para los trabajadores que realicen su tarea con pantallas o en condiciones penosas el mencionado plus mensual, por el importe y para las categorías que se señalan en la columna 4 del Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO XIV.- Plus "Artículo 48". Este plus mensual se abonará a todos aquellos periodistas de la redacción que acrediten estar en posesión del título de licenciado en Ciencias de la Información.

ARTICULO XV.- Redactores en prácticas. Con el fin de sustituir a los redactores en sus vacaciones, la Empresa contratará a estudiantes de la carrera de Periodismo. Dichos redactores en prácticas, tendrán un sueldo en función de los años que hayan realizado dichas prácticas en EL DIARIO DE LEON y que figura en el Anexo I de este Convenio.

ARTICULO XVI.- Complemento domingos. Cada domingo efectivamente trabajado, dará derecho a la percepción de la siguiente cantidad, de acuerdo con las categorías:

Jefes de Taller	11.549 pts./día
Jefes de Sección y Redactores	10.637 pts./día

Personal secciones de Taller	9.719 pts./día
Personal sección de Cierre	8.801 pts./día

Cuando por razones de producción del periódico, haya de adelantarse el horario de los domingos, se abonará a todos los afectados el complemento de domingos, incrementado en un 10% mientras dure tal situación.

ARTICULO XVII. - Antigüedad. El concepto de antigüedad se percibirá según se refleje en la vigente Ordenanza Laboral de Prensa, es decir, los dos primeros trienios al 5% y los quinquenios sucesivos también al 5%, calculados sobre el salario base de cada momento.

ARTICULO XVIII. - Plus de libre disposición. Se reconoce el plus de libre disposición en favor de aquellos redactores que, previo pacto con la Empresa, además del cometido específico que tengan asignado, estén en todo momento a disposición de la Dirección para cubrir las necesidades informativas de carácter eventual. Este plus, que desaparecerá cuando cese la situación que lo causa, será de un 35% del Salario Base Convenio.

ARTICULO XIX. - Complementos de puesto de trabajo por nocturnidad. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Relaciones Laborales, se establece un plus del 20 por 100 del salario ordinario que corresponderá a los trabajadores que de modo continuo o periódico presten sus servicios en periodo comprendido entre las veintidós y las seis horas. En aquellos casos en que solamente se realice parte de la jornada durante el periodo citado, si se trabaja más de una hora y menos de tres, el 20 por 100 se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre las veintidós y las seis horas; si se realizan más de tres horas en periodo nocturno, se aplicará el 20 por 100 al salario base de toda la jornada y si se trabaja en menos de una hora no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

ARTICULO XX. - Plus de suplementos. Se establece un plus por cambio del sistema de edición, para todas aquellas personas que figuran en el Anexo II del Convenio y en la cuantía que allí se establece.

Este plus se cobrará los doce meses del año, no cobrándose en las pagas extras y será revisable anualmente.

Como contrapartida se realizarán los suplementos semanales Revista/Filandón y Economía, así como cinco extras al año que se editen con el periódico.

ARTICULO XXI. - Horas extraordinarias y beneficio de cierre. Empresa y trabajadores se comprometen a la no realización ni a la percepción de horas extraordinarias en la edición normal del periódico.

El tiempo que pudiera exceder de los trabajos de edición normal del mismo, se entenderá compensado por el tiempo en que se vea adelantado el cierre de la edición en el resto de las jornadas, constituyendo este, además, un beneficio de cierre por la determinación del periódico antes de la conclusión de la jornada laboral establecida por el presente Convenio y la Ordenanza Laboral.

Consecuentemente con este sistema de compensación que se pacta y siempre que se lleve a cabo en su espíritu, no podrá exigirse al trabajador aumento o recuperación de su jornada, ni imponerse disminución de su salario, en el caso de que le sea favorable el saldo de los tiempos en que se haya excedido aquella -por motivos justificados en la edición normal del periódico- con el de los en que se haya adelantado por su terminación anticipada.

Para el supuesto de que el saldo anual rebasara las 1.624 horas de trabajo efectivo -de acuerdo con los cálculos ordinarios de fichaje-, se considerarán como extraordinarias las del exceso sobre dicha cifra, las cuales se liquidarán como tales a la finalización del año y dentro de los límites legales establecidos.

ARTICULO XXII. - Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo. La Empresa, en el plazo de un mes a partir de la vigencia de este Convenio, concertará o renovará la correspondiente Póliza Colectiva de Seguros para la cobertura de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla, en los supuestos de accidente de cualquier clase y por la cuantía de 4.000.000.

ARTICULO XXIII. - Premio de vinculación. A los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este Convenio, la Empresa les gratificará con dos pagas completas que sustituirán a lo prevenido en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral de Prensa.

ARTICULO XXIV. - Jubilación. Ambas partes aceptan de común acuerdo lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.) o aquel que le sustituya.

Se estará a la disposición legal que se dicte en desarrollo del referido artículo duodécimo del A.I. o aquel que le sustituya.

ARTICULO XXV. - Incapacidad Laboral Transitoria. La Empresa se compromete a complementar a los trabajadores en situación de I.L.T., debido a enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde el primer día de baja, hasta el cien por cien de la base de cotización del mes anterior al hecho causante y mientras dure tal situación.

ARTICULO XXVI. - Plus Extrasalarial de Transporte (P.E.T.). Con motivo del traslado a las nuevas instalaciones, se estableció un Plus Extrasalarial de Transporte (P.E.T.) para todo el personal que se vio afectado por el cambio en aquel momento. En virtud de aquel acuerdo, la Empresa se compromete a abonar a la totalidad de los trabajadores en alta al 31 de Octubre de 1991, y a afectados por el cambio de sede social, la cantidad de 3.700.000 (tres millones setecientos mil pesetas) cuyo reparto se fija en doce pagas (de enero a diciembre) en función del tipo de jornada que se realice. Los trabajadores que han causado o causen alta con posterioridad, no tienen derecho a recibir el P.E.T. Al final de

cada año se calculará el P.E.T. para el año siguiente entre las personas que tengan derecho a él. Esto se hará así hasta que el número de trabajadores que tengan derecho a la percepción de dicho plus, quede reducido a la mitad (29) de los que empezaron a percibirlo.

Para todos aquellos desplazamientos realizados fuera de León capital o Ponferrada, utilizando coche propio, se establece un precio por kilómetro de 33 pesetas para 1999, 34 pesetas para 2000 y 35 pesetas para 2001.

ARTICULO XXVII. - Protección al embarazo. Entendemos el embarazo como una función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud Laboral o representantes de las/os trabajadoras/es, propondrán a la Empresa el cambio de puesto de trabajo y/o turno. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría ni merma de sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá a la incorporación a su destino original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a situación de I.L.T., y tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

ARTICULO XXVIII. - Formación. La Empresa se compromete a la formación continuada de su personal, acorde con las necesidades de producción, la modernización de los equipos tecnológicos y la mejora del producto final.

La Empresa estudiará en cada caso, de acuerdo con el Comité de Empresa, la compensación económica o en días de descanso que se aplicará cuando se celebren cursos de formación necesarios para el desarrollo del trabajo y que afecten a una o más secciones, fuera de la jornada laboral.

CAPITULO IV SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO XXIX. - Seguridad e higiene en el trabajo. Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa general establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO XXX. - Excedencias. La Empresa se obliga a cubrir aquellos puestos de trabajo objeto de excedencia, vacaciones, maternidad, etc., con un contrato de la misma duración y, asimismo, se compromete a mantener en cada sección las plantillas necesarias para la edición normal del periódico.

ARTICULO XXXI. - Reconocimiento médico. Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico de carácter anual. Asimismo, se realizará un reconocimiento oftalmológico semestral para quienes realicen el trabajo en pantallas o similar. En ambos casos, se efectuarán de acuerdo con la Mutua aseguradora del riesgo de accidentes de trabajo en la Empresa.

ARTICULO XXXII. - La Empresa se compromete a mantener y proporcionar todos los útiles de trabajo, con el fin de conseguir una mejor calidad de la producción.

CAPITULO V GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO XXXIII. - Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

ARTICULO XXXIV. - Canon de negociación sindical. Con objeto de sufragar los gastos ocasionados en la negociación del presente convenio, las empresas descontarán de la nómina de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del mismo, la cantidad de 1.500 pesetas (cantidad fija) por cada trabajador, cualquiera que sea la naturaleza de su contrato, que deberá ser ingresada a nombre de la Organización Sindical U.G.T. interviniente en la negociación y en la cuenta de la entidad bancaria que se indica: Cajaléon c/c 27.227/4 Oficina Principal.

La citada cantidad se descontará a aquellos trabajadores que comuniquen a la Empresa su conformidad por escrito.

La cantidad resultante se distribuirá entre las Organizaciones Sindicales participantes en la Negociación del Convenio.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Comisión paritaria. La Comisión Paritaria de aplicación, vigilancia e interpretación de este convenio, se constituirá de tres representantes de cada una de las partes firmantes, elegidos libremente por cada una de ellas, que podrán ser asistidos por sus respectivos asesores.

Será preceptiva la reunión de esta Comisión en funciones de mediación, con carácter previo al planteamiento de cualquier conflicto, individual o colectivo, que trate sobre la aplicación e interpretación de algún precepto de este convenio.

SEGUNDA. Indivisibilidad. El articulado de este Convenio y sus anexos, es un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA. Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia, estando obligadas las partes a que se comiencen las negociaciones del siguiente Convenio en el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del presente. No obstante, seguirá vigente hasta la firma del nuevo Convenio.

CUARTA. Los atrasos que se produzcan con motivo de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, se liquidarán de la siguiente forma: con la nómina del mes de Julio.

QUINTA. Los precios que regirán a partir de la entrada en vigor del presente Convenio por la realización de los denominados trabajos especiales, serán los que se señalan al efecto, para cada categoría y trabajo, en el Anexo II del mismo, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de Enero de 1999.

ANEXO I

AÑO 1999				
	S. BASE	P. PRO	P. SALIDA	P. PAN.
REDACCION				
Redactor Jefe	150.933	13.492	4.497	13.854
Redactor Jefe de Sec	124.365	13.492	4.497	13.854
Redactor	124.203	13.492	4.497	13.854
Auxiliar de Redacción	117.543	13.492	4.497	13.854
Redactor en prácticas 2º año	93.251	---	---	---
Redactor en prácticas 1º año	72.374	---	---	---
ADMINISTRACION				
Jefe de Sección	129.711	13.492	---	13.854
Jefe de Negociado	116.582	13.492	---	13.854
Oficial 1º	105.648	13.492	---	13.854
Auxiliar administrativo	100.307	13.492	---	13.854
TALLER				
Jefe de Taller	126.753	13.492	4.497	13.854
Jefe de Sección	114.917	13.492	4.497	13.854
Corrector	105.196	13.492	4.497	13.854
Atendedor	103.957	13.492	4.497	13.854
Oficial 1	103.957	13.492	4.497	13.854
Oficial 2	100.949	13.492	4.497	13.854
Oficial 3	96.516	13.492	4.497	13.854
CIERRE				
Oficial 3	95.407	13.492	4.497	13.854

ANEXO II

AÑO 1999		
	REDACCION	ROTATIVA
EXTRAS:		
12/16 páginas	11.021	11.117
20/24 páginas	17.319	11.117
28/32 páginas	25.980	18.527
36/40 páginas	34.606	18.517
FILANDON:		
8/12 páginas		13.855
16/20 páginas		15.588
24/28 páginas		27.710
32/36 páginas		31.175
40 páginas		35.853
OTROS:		
Colaboración Redacción	4.330	
Fotografía	1.735	
Cierre	8.660	
Embuches	3.47	
Encartes	4.21	

ANEXO III

	IMPORTE MENSUAL
Armando Medina Santo Tomás	19.224
José Mª Rodríguez Fernández	19.224
Luis Ignacio Gutiérrez de Tuya	19.224
Vitorio Sánchez Belerda	19.224
Santiago Fernández Cuesta	19.224
Mario Alvarez Colinas	17.005
Marciano Pérez González	17.005
Celia Alonso Argüello	14.788
José Moro Carrancio	11.830
Domiciano Díez de Ponga	11.090
José Huerga	11.090
Mª Carmen Abad López	7.393
TOTAL	186.321

6946

43.750 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 496/98, se tramita expediente de dominio, promovido a instancia de Francisca González González, representada por la Procuradora señora González Alvarez y defendida por el Letrado señor Méndez Robles, el que se sustanciará con intervención del Ministerio Fiscal, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

1ª.- Finca rústica, pastizal, al sitio "El Aliado" de nombre REGUERO ABEDUL, que es la parcela 509 del polígono 3, de OCHO AREAS Y NOVENTA Y NUEVE CENTIARIAS de cereal pastizal, que linda: Norte, Terreno Común del Pueblo; Sur, Terreno Común del Pueblo; Este, Hermanos Valparís Fernández; y Oeste, Gregoria Orejas Suárez. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00496/XR. Valorada en 6.000 pesetas.

2ª.- Finca rústica al sitio "El Aliado" de nombre JOMPERNAL, que es la parcela 509 del polígono 3, de SIETE AREAS Y DIECINUEVE CENTIARIAS de cereal tubérculo y DIEZ AREAS Y SETENTA Y NUEVE CENTIARIAS de pastizal, que linda: Norte, Gregorio González; Sur, Guillermo Fierro Orejas; Este, Manuel Tascón Gutiérrez; y Oeste, Ramina Suárez Orejas. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00509/XI. Valorada en 7.000 pesetas.

3ª.- Finca rústica al sitio "Vega Patiña" de nombre PRADERA DE ABAJO, que es la parcela 523 de polígono 3, de OCHO AREAS Y DIEZ CENTIARIAS de cereal tubérculo y ONCE AREAS Y CATORCE CENTIARIAS de prado regadío, que linda: Norte, Carretera; Sur, Terreno Común del Pueblo; Este, Herederos de Benjamín González; y Oeste, Herederos de Encarnación Canseco. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00523/XY. Valorada en 65.000 pesetas.

4ª.- Finca rústica al sitio "Vega Patiña" de nombre PRADERA DE ARRIBA, que es la parcela 525 del polígono 3, de DIEZ AREAS Y DOCE CENTIARIAS de cereal tubérculo y SEIS AREAS Y OCHO CENTIARIAS de prado Riego, que linda: Norte, Carretera; Sur, Terreno Común del Pueblo; Este, Herederos de Encarnación Canseco; y Oeste, Adoración Fernández Fierro. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00525/XB. Valorada en 50.000 pesetas.

5ª.- Finca rústica, prado seco, al sitio "Vega Patiña" de nombre LA ERA, que es la parcela 534 del polígono 3, de TRECE AREAS Y DIECISEIS CENTIARIAS, que linda: Norte, Carretera; Sur, Josefa Orejas Suárez; Este, Maximino López Reguera; y Oeste, Herederos de Benjamín González. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00534/XH. Valorada en 30.000 pesetas.

6ª.-Finca rústica, cereal secano, al sitio "Vega Patiña" de nombre LA ERMITA DE ABAJO, que es la parcela 542 del polígono 3, de DIECISEIS AREAS Y VEINTE CENTIARIAS, que linda: Norte, Carretera; Sur, Terreno Común del Pueblo; Este, Herederos de Benjamín González; y Oeste, Terreno común del Pueblo. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00542/XT Valorada en 5.000 pesetas.

7ª.- Finca rústica, cereal secano al sitio "Vega Patiña" de nombre LAS ACERAS, que es la parcela 43 del polígono 3, de TRECE AREAS Y DIECISEIS CENTIARIAS, que linda: Norte, Herederos de Benjamín González; Sur, Terreno Común del Pueblo; Este, Josefa Orejas Suárez; y Oeste, Cesárea Sánchez Fierro. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00543/XS. Valorada en 10.000 pesetas.

8ª.- Finca rústica al sitio "Vega Patiña" de nombre CAMPA DE ÁRBAS, que es la parcela 547 del polígono 3, de OCHO AREAS Y DIEZ CENTIARIAS de cereal secano y OCHO AREAS Y DIEZ CENTIARIAS de prado secano, que linda: Norte, Gregoria Orejas Suárez; Sur, Josefa Orejas Suárez; Este, Arcelii Iglesias Canseco; y Oeste, Hermanos Valparís Fernández. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00547/XU. Valorada en 18.000 pesetas.

9ª.- Finca rústica al sitio "Vega Patiña" de nombre PRADO MOLIN, que es la parcela 552 de polígono 3, de VEINTISIETE AREAS Y TREINTA Y CINCO CENTIARIAS de prado riego y CATORCE AREAS Y DIECISIETE CENTIARIAS de cereal secano, que linda: Norte, Adoración Fernández Fierro; Sur, Terreno Común del Pueblo; Este, Josefa Orejas Suárez; y Oeste, Terreno Común del Pueblo. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00552/XO. Valorada en 160.000 pesetas.

10ª.-Finca rústica al sitio "Vega Patiña" de nombre LA PENILLA, que es la parcela 583 del polígono 3, de DOCE AREAS Y VEINTICUATRO CENTIARIAS de pastizal, que linda: Norte, Ramona Suárez Orejas; Sur, Herederos de Benjamín González; Este, Río Torio; y Oeste, Monte de U. Pública 369 (Cármenes). Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00583/XW. Valorada en 6.000 pesetas.

11ª.-Finca rústica al sitio "Los Chacutines" de nombre FUENTE DEL SAPO, que es la parcela 922 del polígono 3, de TRECE AREAS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIARIAS de cereal secano y CINCO AREAS Y NOVENTA Y SIETE CENTIARIAS de pastizal, que linda: Norte, Monte de U. Pública 369 (Cármenes); Sur, Gregorio González González; Este, Río Torio; y Oeste, Evaristo Díez García. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00922/XF. Valorada en 6.000 pesetas.

12ª.- Finca rústica al sitio "Los Chacutines" de nombre LA PRADERONA, que es la parcela 946 del polígono 3, de CUARENTA Y OCHO AREAS Y SETENTA Y OCHO CENTIARIAS de prado riego y TREINTA Y SIETE AREAS Y OCHENTA Y TRES CENTIARIAS de pastizal, que linda: Norte, Evaristo Díez García; Sur, Lorenzo Viñuela Díez; Este, Río; y Oeste, Adoración García Díez. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00003/00946/XW. Valorada en 125.000 pesetas.

13ª.- Finca rústica, pastizal, al sitio "Canto de la Peña" de nombre CANTO DE LA PEÑA, que es la parcela 967 del polígono 5, de CATORCE AREAS Y VEINTITRES CENTIARIAS, que linda: Norte, Manuel Tascón Gutiérrez; Sur, Primo Tascón Gutiérrez; Este, Manuel Tascón Gutiérrez; y Oeste, Victorino de Lomas Rodríguez. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00005/00967/XM. Valorada en 6.000 pesetas.

14ª.- Finca rústica al sitio "P. Cunera (Prados Cámeros)" de nombre PRADO CIMERO, que es la parcela 1233 del polígono 5, de TREINTA Y CUATRO AREAS Y CUARENTA Y DOS CENTIARIAS de prado riego, que linda: Norte, Aquilino Díez; Sur, Terreno Común del Pueblo; Este, Emilia Díez Orejas; y Oeste, Eusebio Reyero. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00005/01233/XO. Valorada en 10.000 pesetas.

15ª.- Finca rústica al sitio "P. Cunera (Prados Cámeros)" de nombre REGUERA LUENGA, que es la parcela 1253 del polígono 5, de VEINTICUATRO AREAS Y TREINTA CENTIARIAS de pastizal, que linda: Norte, Herederos de Benjamín González; Sur, Herederos de Benjamín González; Este, Hermanos Valparís Fernández; y Oeste, Jacoba Orejas. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00005/01253/XG. Valorada en 7.000 pesetas.

16ª.- Finca rústica al sitio "P. Cunera (Prados Cámeros)" de nombre EL PICO, que es la parcela 1257 del polígono 5, de SESENTA Y DOS AREAS Y SETENTA Y OCHO CENTIARIAS de pastizal, que linda: Norte, Terreno Común del Pueblo; Sur, Herederos de Benjamín González; Este, Herederos de Benjamín

González; y Oeste, Terreno Común del Pueblo.
Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00005/01257/XB.
Valorada en 30.000 pesetas.

17ª.- Finca rústica al sitio "La Vega" de nombre SECADAL, que es la parcela 63 del polígono 6, de DIECINUEVE AREAS Y VEINTICUATRO CENTIARIAS prado riego, que linda: Norte, Camino de su situación; Sur, Pilar González y Herma-

nos; Este, Hermanos Valparís Fernández; y Oeste, Antonio Orejas. Con Referencia Catastral nº 039/000/00/00006/00063/XJ. Valorada en 50.000 pesetas.

18ª.- Finca rústica de nombre LA PELAYA, correspondiente al polígono 3, de DIECIOCHO AREAS Y VEINTICUATRO CENTIARIAS de erial secano, que linda: Este, Camino de su situación (Camino de la mata); Sur, Mariano Blanco Sánchez; Este, Camino de su situación (Camino de la mata); y Oeste, Dora Esther Nely Fernández González. Valorada en 10.000 pesetas.

19ª.- Tercera parte proindiviso de la finca rústica de nombre LA HUERTA, que es la parcela 125 del polígono 6, de DIECIOCHO AREAS Y VEINTE CENTIARIAS de regadío, situada en la Calle Real. Siendo los propietarios de las dos terceras partes restantes de dicha finca D. Tomás González González y Dª Ildefonsa González González respectivamente. Adquiriendo todos ellos la propiedad de esta finca por herencia de sus padres D. Gregorio González González y Dª Herminia González García. Linda: Norte, Familia Reyero Fernández; Sur, Familia González Álvarez y otro; Este, Calle de su situación y casa de ella misma (Francisca González); y Oeste, Carretera. Valorada en 200.000 pesetas.

20ª.- Finca urbana (CASA) destinada a vivienda de una sola planta, en la Calle Real nº 25, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS de superficie de suelo y superficie construida. Linda: Norte, Calle de su situación; Sur, Herederos de Gregorio González González; Este, Ildefonsa González; y Oeste, Herederos de Gregorio González González. Tiene una antigüedad de más de cuarenta años.

Referencia Catastral: 0012024 001N95G 0001/QQ.
Valorada en 1.000.000 pesetas.

21ª.- Tercera parte proindivisa de la finca urbana (CUADRA-PAJAR) de una sola planta, sita en la Calle Real nº 26 con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS de superficie de suelo y superficie construida. Siendo los propietarios de las dos terceras partes restantes D. Tomás González González y Dª. Ildefonsa González González respectivamente. Adquiriendo todos ellos la propiedad de dicha finca por herencia de sus padres D. Gregorio González González y Dª Herminia González García. Linda: Norte, Calle de su situación; Sur, Familia González Álvarez; Este, Casa de ella misma (Francisca González); y Oeste, Huerta anteriormente descrita. Tiene una antigüedad de más de cuarenta años.

Referencia Catastral: 0012025 00TM95G 0001/PQ.
Valorada esta tercera parte proindivisa en 133.000 pesetas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga. Asimismo, y a través del presente, se cita a todos los colindantes de las fincas objeto de este expediente para que dentro del mismo término aleguen lo que estimen oportuno.

León, 8 de abril de 1999.-El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez-Quíñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

3560

26.500 ptas.

NÚMERO NUEVE DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0900201/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 107/1998.

Sobre menor cuantía.

De D./ña. Alejandro García Correa.

Procurador/a Sr./a. Fernando Fernández Cieza.

Contra D./ña. Millán Sánchez Aguado y otros, Luis Alberto Díaz Suárez, Antonio Saorín Díaz y otros.

Procurador/a. Sr./a. María-Luisa Fernández Sánchez, María Luisa Fernández Sánchez.

Edicto

En los autos de referencia se ha acordado poner en conocimiento de don Antonio Saorín Díaz que existe consignada la cantidad de 200.000 pesetas, que por sentencia dictada en los presentes autos le corresponde.

Y, para que sirva de notificación a don Antonio Saorín Díaz, quien se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente en León, a 29 de julio de 1999.-El/La Secretario (ilegible).

7051

2.375 ptas.